



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 070-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 08 de febrero de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 021-2022-UNIFSLB/P/CA de fecha 04 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, con Oficio N° 021-2022-UNIFSLB/CO/P/CA, de fecha 04 de febrero de 2022, los miembros de la Comisión de Admisión, alcanza al despacho de Presidencia la propuesta del





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 070-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 08 de febrero de 2022.

"PROTOCOLO PARA LA EJECUCION Y SEGURIDAD DEL EXAMEN DE ADMISION 2022-I EN COMUNIDADES ORGINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA";

El examen de admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, puede ser aplicado simultáneamente en comunidades originarias que constituyen el espacio vital intercultural de conformidad al Prospecto de Admisión;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PROTOCOLO PARA LA EJECUCION Y SEGURIDAD DEL EXAMEN DE ADMISION 2022-I EN COMUNIDADES ORGINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA"; en cual forma parte integrante de la presente resolución en tres (03) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA



Dra. **MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA**
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Abog. **ROLDY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ**
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723



PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN Y SEGURIDAD DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EN COMUNIDADES ORIGINARIAS

CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. El examen de admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua UNIFSLB puede ser aplicado simultáneamente en comunidades originarias que constituye el espacio vital intercultural de conformidad al Prospecto de Admisión aprobado con Resolución Presidencial N° 065 -2022-UNIFSLB/P.

Artículo 2. El examen de admisión es elaborado por una Comisión de Elaboración de Examen de Admisión (CEEA) designada por el Jefe de la Oficina de Admisión, los cuales se reúnen para elaborar el examen en un espacio debidamente reservado, aislado y lacrado, con fines de garantizar que el examen no sea conocido hasta el inicio del mismo.

Integran la CEEA un coordinador interno, los profesores seleccionados en función a los temas del prospecto de admisión y a la carrera profesional, un funcionario y un o una digitadora de una de las oficinas de la UNIFSLB.

La viabilidad del presente protocolo se ejecutará dentro del contexto de la existencia comprobada de operadores de internet y del acceso a tecnologías de información y comunicaciones.

Artículo 3. El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB es el encargado de generar el usuario y clave en el sistema de examen de admisión únicamente con el perfil de envío y recepción de examen de admisión al funcionario, posterior a ello el funcionario deberá de cambiar su clave, la cual es de acceso reservado, exclusivo y personal, bajo su responsabilidad.

La clave deberá estar compuesta por letras, números, caracteres alfanuméricos.

El usuario y clave se le otorgará al funcionario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes del proceso de elaboración de examen de admisión, previa constancia de recepción y conformidad del funcionario.





CAPITULO II: PROCEDIMIENTO EN LA SEDE ACADÉMICA

Artículo 4. El Coordinador de la CEEA hace entrega al funcionario de la UNIFSLB, el cuadernillo de examen de admisión impreso y visado.

El funcionario deberá escanear el cuadernillo de examen de admisión en formato PDF para su respectivo almacenamiento en una unidad de almacenamiento de datos extraíble (USB). Unidad que deberá ser formateada previamente al almacenado del archivo. Asimismo, deberá acceder a la intranet de la UNIFSLB en el siguiente link <http://190.119.198.215/acad/#/login> con el usuario y la clave que previamente fue otorgado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Acto seguido el funcionario debe Ingresar a la opción envío de examen de admisión, luego procede a subir el archivo digital.

El sistema internamente generará una clave de seguridad para la apertura del archivo digital en otros lugares de aplicación que deben comunidades originarias, el cual garantizará la seguridad de la información, esta clave de seguridad solo podrá ser visualizada por el funcionario responsable de la recepción.

Posteriormente el funcionario debe imprimir y firmar la constancia de envío del archivo digital generado por el sistema.

Finalmente, el funcionario cierra el navegador de internet en el cual se abrió el sistema, apaga el equipo de cómputo utilizado de manera reservada e intangible para este procedimiento de envío y debiendo permanecer en custodia por el mismo hasta la culminación del proceso del examen de admisión.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO EN OTROS LUGARES DE APLICACIÓN

Artículo 5. El funcionario de la UNIFSLB, deberá acceder a intranet de la Universidad en el siguiente link <http://190.119.198.215/acad/#/login> con el usuario y la clave que previamente fue otorgado por el jefe de la oficina de informática de la UNIFSLB, el sistema registrará toda acción que realice.

El funcionario posteriormente ingresará a la opción de envío y recepción de examen de admisión.





Finalmente, el funcionario realiza la visualización e impresión del archivo digital ingresando la clave que el sistema generó al momento del envío, al finalizar deberá confirmar respectiva constancia. La recepción del documento digital e imprimir la respectiva constancia.

INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMISIÓN

- Plataforma: web
- Link: <http://190.119.198.215/acad/#/login>
- Arquitectura: Cliente servidor
- El sistema registra toda acción que realiza el usuario.
- Función de sistema: remisión de archivo digital del documento que contiene el examen de admisión, hacia otros lugares de aplicación.
- La finalidad del sistema para admisión es proteger la remisión del archivo, con seguridad encriptada, que no permita remitir archivos a otros usuarios. El sistema <http://190.119.198.215/acad/#/login> garantiza que la remisión del examen de admisión para las comunidades originarias se realice únicamente entre los funcionarios designados para el proceso de admisión.

